

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
Madrid –Cundinamarca veintisiete (27) de julio dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: 2021-00673

Observando que el término del edicto venció sin oposición alguna el juzgado RESUELVE

Para la celebración del matrimonio de que dan cuenta estas diligencias, se señala la hora de las once de la mañana (11.00 a.m) del próximo tres **(3 día)** de agosto (**octavo mes**) del presente año dos mil veintiuno (2021)

Conforme al decreto 806 del 2020, se les advertirá a los extremos procesales sobre la práctica virtual de la audiencia mediante la plataforma **lifesize**, en el siguiente enlace:



martes
3
agosto 2021
11:00:00 -05

Ingrese a la AUDIENCIA haciendo click en el siguiente enlace:
<https://call.lifesizecloud.com/10142686>

 Si va a realizar una conexión desde equipos de videoconferencia marque
3.84.171.75# #10142686

 O a través de llamada telefónica **+57 1 291 1160** deje que termine la contestadora y marque la EXTENSIÓN 10142686 seguido de la tecla #

ID Agendamiento: 2021-0460068

Comunicar los contrayentes y testigos, se acerquen a la Personería Municipal de Madrid, para que allí les facilite los medios tecnológicos necesarios, para asistir a la audiencia, conforme lo prevé el parágrafo 2 del art 2 del decreto 806 del 2020

La secretaria notifique a las partes y testigos intervinientes en el proceso, a la dirección suministrada, como correo electrónico, para cuyo evento, requiéraselos telefónicamente o personalmente de ser necesario para asegurar su intervención y en los medios reportadas para notificaciones.

En las condiciones del art 317, numeral 1, inciso 1 del código general del proceso, los consortes, quedan requeridos para que cumplan la carga procesal de comparecer a la celebración del

*matrimonio, so pena de aplicar el **DESISTIMIENTO TÁCITO**, para lo cual el expediente permanecerá en la secretaria a fin de controlar el término legal referido*

NOTIFIQUESE

El Juez,

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA



Firmado Por:

**Jose Eusebio Vargas Becerra
Juez Municipal
Civil 001
Juzgado Municipal
Cundinamarca - Madrid**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a9ab33892b3ad5593737bd31d17823b9d7312edc8620b0e20d8fe6d5a38ed180

Documento generado en 27/07/2021 09:11:37 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**